

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Dieciséis, (16) de abril dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal – restitución inmueble arrendado
Radicado : 080014053007-2018-00170-00
Demandante : Carlos Pernet Torres
Demandado : William Montaña Galofre y otros
Providencia : auto - 16/04/2021 – resuelve solicitud

1. ASUNTO

Se dispone a resolver la solicitud presentada por la parte demandada a través de apoderada judicial.

2. CONSIDERACIONES

En auto de calenda 05 de abril del año en curso, el Juzgado dispuso poner en conocimiento a las partes del oficio N° 00174-DRNR-GRCF de fecha 24 de marzo del año en curso, expedido por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por medio del cual comunica las observaciones propias del caso para proceder a la elaboración del dictamen respectivo dentro del proceso de la referencia.

En ese orden de ideas, se allega al plenario petición por parte de la Dra MARGARITA CRISTINA MACHADO DEL VALLE, apoderada judicial de ALEJANDRA MARIA PADILLA BURGOS, quien solicita se oficie a la entidad en mención a efectos que se sirvan aclarar el valor a cancelar por concepto de las labores propias de la experticia toda vez que en dicho documento se señalan distintos valores.

Bajo ese entendido, advierte el Despacho, que todo lo concerniente al pago para la toma de muestras y posterior expedición del dictamen pericial requerido debe tratarse directamente con el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, puesto que, es el ente encargado del manejo de esta clase de procedimientos de tal suerte que, se le indica a la profesional del derecho que deberá comunicarse con dicha entidad para que señalen el valor exacto a cancelar para la experticia para luego proceder con la etapa procesal pertinente.

Corolario de lo anterior, el Despacho, no accederá a lo solicitado por la parte demandada dado que, se itera, la solicitud e información debe dirigirse directamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que sean ellos los encargados de dirimir cualquier duda o inquietud relacionada con el pago para toma de muestras requerida.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729 Correo:
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Clase de proceso : verbal – restitución inmueble arrendado
Radicado : 080014053007-2018-00170-00
Demandante : Carlos Pernet Torres
Demandado : William Montaña Galofre y otros
Providencia : auto - 16/04/2021 – resuelve solicitud

1. No acceder a la petición elevada por la parte pasiva por lo señalado en este proveído.
2. **EXHORTAR** a la parte demandada, para que se comuniqué directamente con el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a fin de que le informe o aclaren lo pertinente sobre el valor y pago de los honorarios para la realización de dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Clase de proceso : verbal – restitución inmueble arrendado
Radicado : 080014053007-2018-00170-00
Demandante : Carlos Pernet Torres
Demandado : William Montaña Galofre y otros
Providencia : auto - 16/04/2021 – resuelve solicitud

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1c58b34ebb5ddeee008480ec840113c2164e898d6ba9ee1df41ecc2820e32d9

Documento generado en 16/04/2021 11:50:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>